

NIT.899.999.055-4

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2017**

( 0003005 )

**- 2 AGO 2017**

"Por la cual se expide la categorización de las vías" que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Putumayo."

**LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA ( E )**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0001661 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "*Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen*".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual se adoptaron criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

0003005

2 AGO 2017

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Putumayo"

Que el documento CONPES 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, ampliando el plazo para el diligenciamiento de la matriz al 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Putumayo, allegó la información respectiva dentro de la vigencia de la Resolución 1240 de 2013, mediante oficio con radicado MT No. 20143210664422 de 19 de noviembre de 2014, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte efectuó observaciones con oficio No. 20155000403571 de diciembre 13 de 2015, referentes a la certificación del Transito promedio Diario y la fuente del dato correspondiente a la población, las cuales fueron atendidas parcialmente por el Departamento del Putumayo mediante oficio radicado No. MT 20163210039862 del 22 de enero de 2016.

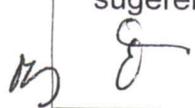
Que dado lo anterior, se reiteró nuevamente lo relacionado con el Transito Promedio Diario y la población correspondiente a los tramos a categorizar con el oficio No. MT 20165000436191 del 7 de octubre de 2016, a lo que el Departamento del Putumayo remite oficio No. radicado MT 20173210010422 del 10 enero de 2017.

Que al no allegarse respuesta completa se remiten nuevamente observaciones mediante oficio con radicado MT 20175000102151 del 25 de marzo de 2017, referentes al diligenciamiento de la matriz afectando el orden de algunos tramos viales, las cuales fueron atendidas y remitidas por parte del Departamento del Putumayo mediante oficio con radicado MT 20173210306322 del 19 de mayo de 2017.

Que al analizarse la antes mencionada documentación, se corrobora que no fueron atendidas la totalidad de las observaciones efectuadas por este Ministerio, situación que conlleva a que se efectúe un nuevo requerimiento mediante correo electrónico del 6 de junio de 2017, respecto al diligenciamiento de la matriz de dos tramos viales, el cual fue atendido por el citado departamento mediante oficio con radicado MT 20173210357012 del 12 de junio de 2017.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida en el último oficio mencionado estaba completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización del Departamento de Putumayo.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de julio de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.



0003005

2 AGO 2017

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Putumayo"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento del Putumayo así:

CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
6301	YE URCUSIQUE CALIYACO MOCOA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
5302	PUERTO ASIS - SANTANA	VIA DE PRIMER ORDEN
1402	VILLAGARZON - PUERTO LIMON	VIA DE TERCER ORDEN
7501	PUERTO LEGUIZAMO - LA TAGUA	VIA DE PRIMER ORDEN
45PT101	ORITO - YARUMO	VIA DE SEGUNDO ORDEN
02PT03	MIRAVALLE -LOS LAURELES	VIA DE TERCER ORDEN
02PT04	ALTO PALMIRA - EL ZARZAL	VIA DE TERCER ORDEN
10PT03-1	SAN ANDRES - MUCHIVIOY	VIA DE TERCER ORDEN
10PT01	CARRIZAL - CASCAJO	VIA DE TERCER ORDEN
10PT09	SAN PEDRO - ALTO SAN PEDRO	VIA DE TERCER ORDEN
10PT10	SIBUNDOY - BELLA VISTA	VIA DE TERCER ORDEN
14PT03	LA ESTRELLA - EL CEDRO	VIA DE TERCER ORDEN
45PT03	LA DORADA -EL MAIZAL	VIA DE TERCER ORDEN
45PT18	LA JOYA - QUEBRADONIA	VIA DE TERCER ORDEN
45PT23	SAN LUIS - ISLANDIA - RIO UCHUPAYACO	VIA DE TERCER ORDEN
45PT26	CANANGUCHO - LA PALESTINA	VIA DE TERCER ORDEN
45PT34	K5 - PUEBLO VIEJO - MONKLART	VIA DE TERCER ORDEN
2803*	CAMPUCANA- SAN ANTONIO - MOCOA	VIA DE TERCER ORDEN
4404*	CAMPUCANA - GUADUALES - MOCOA	VIA DE TERCER ORDEN
53PT06	K9 - PEÑAZORA - LA PLAYA	VIA DE TERCER ORDEN

RESOLUCIÓN NÚMERO \_

DEL .....

DÉ .....

HOJA No. 4

0003005

**-2 AGO 2017**

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Putumayo"

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

**ARTÍCULO 3º.** En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**-2 AGO 2017**



**ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA**  
Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Karen Patricia Villeras Espitia/ Grupo Apoyo a las Regiones  
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.  
Aprobó: Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.  
Esperanza Ledezma Lloreda/ Directora de Infraestructura (E).

